

	AUTO DE VISITA APROVECHAMIENTO FORESTAL (Doméstico, Aislado)	Código:	F-CAM-173
		Versión:	3
		Fecha:	09 Ago 18

No. 74

Neiva, 16 de julio del 2024.

Mediante Rad: 2024-E 17882 de fecha 20 de junio de 2024 y VITAL No. 2300080007093924002, el **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR CAPRI**, identificado con Nit 800.070.939-1, representado legalmente por la señora **GERALDIN BEDOYA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.270.009 de Neiva – Huila, con dirección de notificación en la Calle 49 No 6 - 29 Neiva - Huila – celular 3168701458 y correo electrónico crm.capri@gmail.com, solicita autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, actividad a realizarse al interior del predio urbano identificado con escritura pública 1447 del 28 de abril de 1985 – ubicado en la dirección Calle 49 No 6 - 29 / jurisdicción del municipio Neiva, departamento del Huila. Allega el respectivo soporte de cancelación de costos de evaluación y seguimiento establecido para el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados menor a 10 m³, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 del 2000.

Que para dar trámite a la solicitud se requiere la práctica de una visita al sitio para verificar y determinar la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal. En consideración a lo anterior la Dirección Territorial Norte:

DISPONE

PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita ocular, comisionando al contratista de apoyo **JORGE HEMERSON MARTINEZ SALAZAR** adscrito a la Dirección Territorial Norte.

SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente auto a la la señora **GERALDIN BEDOYA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.075.270.009 de Neiva – Huila, con dirección de notificación en la Calle 49 No 6 - 29 Neiva - Huila – celular 3168701458 y correo electrónico crm.capri@gmail.com representante legal del **CONJUNTO REDIDENCIAL MULTIFAMILIAR CAPRI**, identificado con Nit 800.070.939-1.

TERCERO. - El presente acto administrativo será publicado en la página de esta Corporación www.cam.gov.co, con el fin de garantizar el derecho de participación de posibles interesados.

CUARTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte.

Proyectó: Jorge Martínez – Contratista de apoyo PAF 
 Expediente: PAF-00353-24

